

4/10/17



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010.21.0 02729 DE 2019

(Abril 12)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - CALI DISTRITO ESPECIAL", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las responsabilidades del Organismo contenidas en el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016; Armonizadas con las funciones asignadas al empleo mediante Decreto Municipal No 411.0.20.0673 de diciembre 6 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, "*Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento*".

Que, el pasado primero de agosto se expidió la Ley 1933 de 2018, cuya normativa categoriza al Municipio de Santiago de Cali como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, conforme lo dispone el artículo segundo (2º).¹ Esta normativa tiene plena vigencia, según lo dispuesto en su artículo cuarto (4º)², lo que equivale a afirmar que, a la fecha, Cali ya es Distrito Especial circunstancia que colige con el Decreto Municipal No 4112.010.20.0557 del 27 de septiembre de 2018, expedido por el Alcalde de Santiago de Cali, "*Por el cual se categoriza al distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali para la vigencia fiscal del año 2019*"³. La anterior circunstancia, nos remite a acatar lo dispuesto en el artículo

¹ Ley 1933 de 2018: "ARTÍCULO 2. *Categorización.* Categorícese al municipio de Santiago de Cali como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios".

² Ley 1933 de 2018: "ARTÍCULO 4. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación".

³ Ley 617 de 2000: "ARTICULO 2o. CATEGORIZACION DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS. El artículo 6o. de la Ley 136 de 1994, quedará así:

"Artículo 6o. Categorización de los distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población e ingresos corrientes de libre destinación, así:

Categoría especial. Todos aquellos distritos o municipios con población superior o igual a los quinientos mil uno (500.001) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010.21.0.02729 DE 2019

(Abril 12)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - CALI DISTRITO ESPECIAL", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

tercero (3º) del mismo ordenamiento⁴ (Ley 1933 de 2018). Es aquí donde nos debemos remitir a lo regulado por la Ley 1617 de 2013. Quiere lo anterior significar, reitero, que Santiago de Cali es Distrito Especial desde el pasado primero (1º) de agosto de dos mil dieciocho (2018), para los efectos de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 26 de la Ley 1617 de 2013⁵.

PARAGRAFO 5o. Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la República remitirán al alcalde la certificación de que trata el presente artículo, a más tardar el treinta y uno (31) de julio de cada año.

Si el respectivo Alcalde no expide la certificación en el término señalado en el presente párrafo, dicha certificación será expedida por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre.

PARAGRAFO 9o. Las disposiciones contenidas en el presente artículo serán de aplicación obligatoria a partir del año 2004.

PARAGRAFO TRANSITORIO. "El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la República, remitirán a los alcaldes las certificaciones de que trata el presente artículo dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la presente ley, a efecto de que los alcaldes determinen, dentro de los quince (15) días siguientes a su recibo, la categoría en la que se encuentra clasificado el respectivo distrito o municipio. Dicho decreto de categorización deberá ser remitido al Ministerio del Interior para su registro".

⁴ Ley 1933 de 2018: "ARTÍCULO 3. Régimen aplicable. El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali se regirá por la Ley 1617 de 2013, "por la cual se expide el régimen para los distritos especiales" y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan". (Lo que se resalta y subraya es de la suscrita).

⁵ Ley 1617 de 2013: "ARTÍCULO 26. ATRIBUCIONES. Los concejos distritales ejercerán las atribuciones que la Constitución y las leyes atribuyen a los concejos municipales. Adicionalmente ejercerán las siguientes atribuciones especiales:

4. Dividir el territorio del distrito en localidades, asignarles competencias y asegurar su funcionamiento y recursos. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la creación del respectivo distrito, el concejo distrital cumplirá con esta atribución.

..." (Lo que se resalta y subraya es de la suscrita).



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010.21.0.02729 DE 2019

(Abril 12)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - CALI DISTRITO ESPECIAL", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Extraordinario No 4110.20.0516 de septiembre 28 de 2016 en su artículo 24, se regula respecto a las funciones comunes de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo, en el siguiente aparte, así:

"... Los Despachos de los Secretarios y de los Directores de Departamento Administrativo tendrán las siguientes funciones comunes: ...11. Organizar grupos funcionales de trabajo con el personal asignado a su organismo. ..."

Que, en el artículo 148 del Decreto Extraordinario No 4110.20.0516 de septiembre 28 de 2016, concordante a lo dispuesto en el Decreto Municipal No.411.0.20.0673 de diciembre 6 de 2016, se dispone en lo pertinente:

"Funciones de la Secretaría de Educación Municipal. La Secretaría de Educación Municipal tendrá como funciones las siguientes: ...16. Orientar a las distintas dependencias de la Secretaría sobre la competencia, deberes, funciones, prohibiciones y procedimientos a los cuales deben adecuar sus actuaciones para asegurar el mejor cumplimiento de las normas y el objetivo general del organismo"

Que, a la fecha del presente acto administrativo, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y la Gerencia del proyecto Cali Distrito Especial, han definido probables escenarios de localidades sobre los cuales la Secretaría de Educación Municipal debe proyectar su propuesta definitiva para la prestación del servicio educativo en el territorio municipal bajo la nueva figura de localidades.

⁵ Ley 1617 de 2013: "Artículo 2°. Régimen Aplicable. Los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.

En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas especiales, o que no se hubieren remitido expresamente a las disposiciones aplicables a alguno de los otros tipos de entidades territoriales, previstas en la Constitución Política, la ley, ni a las que está sujeto el Distrito Capital de Bogotá, estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios.

Parágrafo. Las disposiciones contenidas en la presente ley, son aplicables a todos los distritos creados y que se creen, a excepción del Distrito Capital de Bogotá". (Lo que se resalta y subraya es de la suscrita).

4



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010.21.0.02729 DE 2019

(Año 12)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - CALI DISTRITO ESPECIAL". Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que, la Secretaría de Gobierno y la Dirección del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, mediante Circular No. 4112.020.22.2.1031.000282 de marzo 27 de 2019, ordenó la realización de un *Análisis Interno de Organismos* que servirá de base para la nueva estructura de Cali Distrito Especial, mediante un instructivo diseñado por el Consejo Superior de Desarrollo Administrativo (Art. 246 del Decreto 0516 de 2016).

Que lo anterior no debe pugnar para que el trabajo a desarrollar se aproxime lo mas que pueda, sin enervar las responsabilidades y competencias de otros Organismos, a plasmar la búsqueda del propósito de encontrar en la propuesta una prestación del servicio público educativo en Santiago de Cali, como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, que tenga inmersa en cada localidad, aspectos como:

- ✓ Características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico, y
- ✓ La cobertura total del servicio.

Que, dadas las nuevas circunstancias en desarrollo de la actividad allí ordenada y que modificaron las que motivaron el acto original, resulta necesario modificar la Resolución No. 4143.0.21.09162 de octubre 10 de 2018 "*Por medio de la cual se conforma un grupo interno de trabajo denominado "Secretaría de Educación-Cali Distrito Especial y se dictan otras disposiciones"*", emitido por la suscrita Secretaria de Educación de Cali. Por la razón expuesta es necesario, en su lugar, emitir uno idéntico en sus objetivos, pero con algunos ajustes en la composición de sus integrantes.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el número de integrantes de la Resolución No. 4143.0.21.09162 de octubre de 2018 que crea el Grupo Interno de Trabajo denominado "*Secretaría de Educación - Cali Distrito Especial*", para que junto a los demás servidores públicos al servicio de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, de acuerdo con la naturaleza de las funciones del empleo que desempeñan, den continuidad a las actividades que se requieran para elaborar una propuesta o estudio técnico final que permita, desde el Sector Administrativo Educación, identificar los factores determinantes para la división del territorio de Santiago de Cali en localidades. Una vez se logre este objetivo dentro de los términos permitidos, deberán coadyuvar en las actividades que se



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010.21.0, 02729 DE 2019

(Abril 12)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - CALI DISTRITO ESPECIAL", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

requieran para la transformación del proyecto de estructura administrativa de la próxima Secretaría de Educación Distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Grupo Interno de Trabajo "SECRETARÍA DE EDUCACION - CALI DISTRITO ESPECIAL" estará integrado por los siguientes servidores públicos:

- Luz Elena Azcarate Sinisterra, Secretaria de Educación Municipal o su delegado
- Alvaro Fernando David Adarve, Subdirector Administrativo y Financiero
- Jaime Campo Rodríguez, Subdirector de Planeación Sectorial
- Cesar Augusto Ocoró, Subdirector de Calidad Educativa
- Luz Carime López, Subdirectora de Cobertura Educativa
- Hugo Alejandro Jimenez Balcazar, Asesor
- Herminia Amu Molina, representante de los rectores
- Arleison Arcos Rivas, representante de los rectores
- Patricia Ramírez Echeverry, representante de los rectores
- Juan Vianey Tovar Mosquera, representante de los rectores
- Amparo Pereira Cabrera, representante de los rectores
- Alfredo Nonato Goyez Hernández, representante de los rectores rurales
- William Carmona Moscoso, representante de los directores de Núcleo
- Graciela Giraldo Tabares, Profesional Especializado
- Ana Patricia Tenorio Posada, Profesional Especializado
- Fran Aníbal Mesías Cortez, Profesional Especializado
- Yamileth Fajardo Ramos, Profesional Universitario
- Diana Patricia Montes Peña, Profesional Universitario
- Carolina Reyes Serrano, Profesional Universitario
- Judith Flórez Escudero, Profesional Universitario
- Camilo Vásquez Avellaneda, Profesional Universitario
- Luz Mery Lugo Carvajal, Profesional Universitario
- Patricia Bedoya Alvarado, Profesional Universitario
- Maritza Chaves Sánchez, Auxiliar Administrativo

PARÁGRAFO PRIMERO: Designar al servidor público Jaime Campo Rodriguez, conforme a las funciones que desempeña asignadas en el correspondiente manual vigente, para participar como coordinador del grupo interno de trabajo en la implementación de la estrategia que presentara la Secretaria de Educacion para su adecuacion y estructuracion como parte del distrito. Los servidores públicos que se designan en este articulo, actuarán con capacidad de deliberación en las mesas de trabajo donde se adelantarán las discusiones sobre las leyes 1933 de 2018 y 1617 de 2013.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 4143.010.21.0.02729 DE 2019

(Abril 12)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA COMPOSICIÓN DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - CALI DISTRITO ESPECIAL", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

En el evento de presentarse alguna ausencia por parte del designado en el inciso anterior, por cualquiera causa, se designa a la servidora pública, Graciela Giraldo Tabares, en su reemplazo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servidores designados para integrar este grupo no adquieren derecho alguno a permanecer en él de manera indefinida, dado que, siendo la planta de personal de naturaleza global, la administración conserva la facultad de decidir cómo y cuándo ubica y reubica dentro de la organización el recurso humano con el cual funciona el organismo. Ello se predica igualmente de quien, integrando el grupo mientras exista, asuma las funciones de coordinación.

ARTÍCULO TERCERO: Orientar a la servidora pública, Graciela Giraldo Tabares, para que asuma las funciones de Secretaria Técnica del Grupo Interno de Trabajo, para lo cual, deberá asegurar el levantamiento de actas, la recopilación de la información que se requiera para lograr el objetivo y la presentación de informes periódicos a la Secretaria de Despacho y/o al Gerente del Proyecto Cali Distrito, sobre el desarrollo de las funciones que se derivan de la expedición de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página del organismo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los (12) días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve (2019)


LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Elaboró: Ricardo Téllez Bautista – Contratista
Proyectó-Revisó: Hugo Alejandro Jiménez Balcázar – Asesor

